



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# Reglamento de Elecciones de Jefes de Departamentos Académicos

Aprobado con R.N. 1285-91-CU y R.N. 1824-91-CU



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION N° 1285-91-C.U.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 1241-91-C.U., de fecha 30 de mayo del año en curso, se designa una Comisión Especial integrada por los Profesores: Sra. Elsa Micheline Alcalde, Sr. Angel Toralva Bernuy y Sr. Amando Borja Cueva, a fin de que se encarguen de elaborar el Proyecto del Reglamento de Elecciones de los Jefes de Departamentos Académicos de la UNCP;

Que, la citada Comisión ha cumplido a satisfacción con presentar el mencionado Proyecto; y,

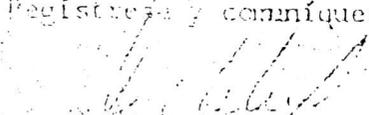
Estando a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario en su sesión de fecha 04 de junio de 1991;

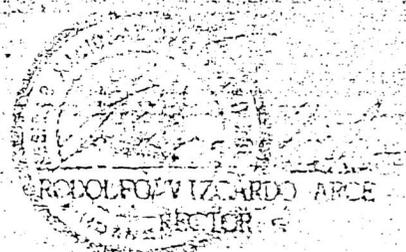
RESUELVE:

1. APROBAR, el Reglamento de Elecciones de los Jefes de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que queda constituido de DOS CAPITULOS, DIECISEIS ARTICULOS incluidas una disposición transitoria y una disposición final.
2. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a los Vice Rectorados Académico y Administrativo, a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

Dada en Chiclayo, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Regístrese y comuníquese.

  
ENRIQUE EDUARDO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL

  
RODOLFO VIZCARDO ARCE  
RECTOR

cc. Vice Rectorado Acad.  
Vice Rectorado Adm.  
Facultades  
Auditoría  
Asesoría Legal  
Archivos  
cuad.-

025

RESOLUCION N. 1824-91-CU

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU:

Vista la reconsideración al Reglamento de Elecciones de Jefes de Departamentos Académicos; presentada por 11 (once) Decanos Miembros del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO :

Que, con el objeto de normar la elección de los Jefes de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el Consejo Universitario, por medio de la Resolución N. 1285-91-CU, aprobó el Reglamento correspondiente;

Que, por escrito de fecha 26.08.91 y de acuerdo al Artículo 53 del Estatuto, un tercio de los señores Decanos; solicitan la reconsideración al Artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Jefes de Departamentos Académicos, proponiendo que se reduzca el número mínimo de docentes que integran un Departamento Académico, es decir de 10 a 08;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 10.12.91, ha escuchado la fundamentación correspondiente al pedido de reconsideración y a la propuesta alternativa de modificación del Art. 2, del mencionado Reglamento;

Estando a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al Art. 53 del Estatuto; y por último al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 10.12.91;

RESUELVE :

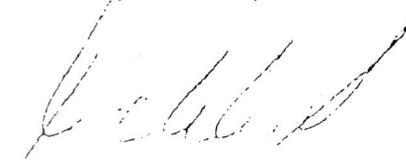
1. MODIFICAR, el Artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Jefes de Departamentos Académicos de la siguiente forma:

" Art. 2do.- Cada Departamento Académico estará integrado por un mínimo de 08 profesores ordinarios y/o contratados a Dedicación Exclusiva Tiempo Completo y Tiempo Parcial."

2. ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Vice Rectorado Académico y a las Facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a través de las Oficinas Centrales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Dada en Huancayo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Regístrese y comuníquese.

  
FERNANDO CHARUD GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL

  
RODOLFO VIZCARDO ARCO  
RECTOR

c.c. Vice Rector Acad.  
Vice Rector Adm.  
18 Facultades  
Of. Administrativas  
archivo

evch.

  
Alberto León Lozano  
SECRETARIO GENERAL

## REGlamento DE ELECCIONES DE LOS

### JEfes DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA U.N.C.P.

#### I. DEFINICION Y BASE LEGAL

##### 1.1. DEFINICION:

Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, son Unidades de servicio académico de las Facultades, integrados por Profesores que cultivan disciplinas relacionadas entre sí al amparo de la Ley Universitaria 23733 Art. 11, Art. 46 y los Artículos 95 numeral 2 Inc. c), Art. 96 y 97 del Estatuto de la UNCP.

##### 1.2. BASE LEGAL:

-Ley Universitaria 23733 Art. 11, Art. 46.  
-Estatuto de la UNCP Art. 95 numeral 2 Inc. c), Art. 96 y 97.

#### II. OBJETIVOS

1. Normar el proceso de elecciones de los Jefes de los Departamentos Académicos de la UNCP.
2. Precisar la conformación de los Departamentos Académicos.

#### CAPITULO

##### DE LOS INTEGRANTES:

- t. 1. Integran los Departamentos Académicos los Profesores Ordinarios en sus categorías de Principales, Asociados, Auxiliares y contratados; y Jefes de Práctica nombrados y contratados.
- t. 2. Cada Departamento Académico estará integrado por un mínimo de 10 Profesores Ordinarios y/o Contratados a D.E., T.C. y T.P.
- t. 3. Los Profesores Ordinarios y Contratados a medio tiempo (20 horas) se adscribirán a los Departamentos afines y participarán con voz y voto.
- t. 4. Los Profesores Ordinarios y Contratados a tiempo parcial con un número de horas menor al de medio tiempo, también se adscribirán a los Departamentos respectivos y participarán con voz pero sin voto.
- t. 5. Los Jefes de Práctica Nombrados y Contratados se adscribirán a los Departamentos Académicos según sus afinidades disciplinarias con voz pero sin voto.

#### CAPITULO III

##### DE LAS ELECCIONES:

- Art. 6. Previa a las elecciones las Facultades deberán constituir sus Departamentos de acuerdo a los Arts. 1, 2, 3, 4, 5 del presente Reglamento.
- Art. 7. Constituidos los nuevos Departamentos Académicos, las Facultades elevarán la conformación de los Miembros a la Vice Rectoría Académica indicando la denominación, relación de integrantes, condición, categoría y dedicación para su ratificación en Consejo Universitario.
- Art. 8. Para la elección del Jefe del Departamento, el Decano convocará a una junta de Profesores con 48 horas de anticipación.
- Art. 9. El Decano Presidirá y conducirá el Acto de Elección con apoyo del Secretario Docente.

- Art. 10. El Proceso de elección del Jefe de Departamento culminará con la firma del Acta, la proclamación y juramentación.
- Art. 11. Podrán ser candidatos los Profesores Principales Ordinarios, en caso de no existir un docente en esta categoría podrán ser Profesores Asociados y en tercera instancia Auxiliares. El cargo exige dedicación exclusiva.
- Art. 12. La elección del Jefe de Departamento es por el término de dos años pudiendo ser reelegido en el cargo máximo por una vez. Para el efecto deberá obtener dos tercios de los votos.
- Art. 13. El Jefe de Departamento será elegido por mayoría absoluta, de no alcanzar tal mayoría se procederá a una segunda elección en el mismo acto, pudiendo ser reelegido con mayoría simple.
- Art. 14. En caso de empate se tomará en cuenta la categoría y antigüedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 15. En vías de regularización las Facultades cuyos Departamentos están constituidos, remitirán a la Vice Rectoría Académica la información que consiguiera el Art. 7.

DISPOSICIÓN FINAL

- Art. 16. Los Profesores adscritos a un Departamento Académico y que vienen haciendo uso de Licencia por Estudios y/o Enfermedad y Año Sabático, serán considerados para la determinación de número mínimo de Profesores que se requiere para la conformación de un Departamento.

aprobado en sesión de Consejo Universitario el 04.06.91. - Res. Nro. 1285-91-0011.

SECRETARIA GENERAL

cuad.-

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "SECRETARIA GENERAL" and "Univ. de la Habana" are faintly visible.]*